



SGG/SSDDHH/DDS/351/2025

Guadalajara Jalisco a 18 de diciembre de 2026

Asunto: Comentarios a decreto sobre iniciativas de ley INFOLEJ 942/LXIV y 1031/LXIV

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Jalisco
PRESENTE

Honorables diputadas y diputados que conforman la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Jalisco, reciban un cordial saludo por parte de la Dirección de Diversidad Sexual del Estado de Jalisco.

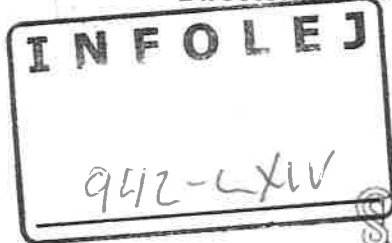
Primeramente, queremos extender nuestro reconocimiento por la elaboración y presentación de las iniciativas de ley INFOLEJ 942/LXIV y 1031/LXIV, las cuales sin duda tienen como objetivo eliminar la discriminación y desigualdad estructural que viven las personas de la diversidad sexual y de género en nuestro Estado. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso para trabajar de manera colaborativa con el objetivo de lograr lo antes mencionado.

En el mismo sentido, adjuntamos al presente oficio un documento con los comentarios que consideramos pertinentes tras hacer un análisis a ambas iniciativas, con el objetivo de poder enriquecer aún más el cuerpo de las iniciativas antes mencionadas.

Finalmente, mencionamos que estaremos atentas al avance que tengan ambas iniciativas y cualquier aspecto en el que se pueda requerir la participación de esta Dirección de Diversidad Sexual. Saludos cordiales.

ATENTAMENTE

Mtra. Viviana Daniela Arce Corona
Directora de Diversidad Sexual del Estado de Jalisco



Calle Jesús García #720, Col. Centro, Guadalajara,
Jalisco. C.P. 44260
33 3668 1800 Ext.34150 | derechoshumanos.sgg@jalisco.gob.mx



Comentarios de forma y fondo con relación a INFOLEJ 942/LXIV

#	Tipo	Lugar	Comentario
1	Forma	General	Corregir las siglas plasmadas "LGTBI" por el uso y orden correcto de las siglas "LGBTIQ+" a lo largo de toda la propuesta.
2	Forma	General	Que siempre se haga uso de los términos "personas LGBTIQ+", "población diversa", etc. y que se diga "grupo LGBT", "comunidad LGBT", etc.
3	Forma	Artículo 2	Eliminar del glosario los conceptos que no se encuentren empleados en el desarrollo de la Ley como UNADIS.
	Fondo	General	Transversalizar la obligación de las secretarías u organismos que prestan atención directa a usuarios de generar estadística homologada.
4	Forma	Artículo 3	se habla de "orientación de género", cambiar por "identidad autopercebida, respetando la identidad de género y expresión de género de todas las personas, así como su orientación sexual"
5	Fondo	Segundo transitorio	No queda claro la funcionalidad del Reglamento de la ley toda vez que ningún artículo refiere procesos ni similares que deban normarse en un instrumento complementario.
6	Forma	Artículo 12	Segundo párrafo: Habla de "sexo heteronormado", en dado caso sería "género heteronormado".
7	Fondo		Fracción VI y VII: Especificar o aclarar si estas fracciones entonces dan facultades de representación jurídica a la Dirección.

8	Fondo	Artículo 13.	Con relación a la fracción (...) <i>Toda autoridad, familia y la sociedad en general respetarán sus derechos y garantías</i> ” se recomienda modificar a “todas las personas en el ámbito, público, privado y social respetarán sus derechos y garantías (..)”
9	Fondo	Artículo 16	No existe relación entre los 3 párrafos que integran el artículo. Y ponemos a consideración la eliminación de la tercera parte toda vez que ya existe en otro ordenamiento.
10	Fondo	Artículo 17	Revisar a la luz del reglamento interno de Secretaría General, así mismo con relación al punto 3, cambiar la redacción por “impulsar o coadyuvar” toda vez que esta dirección no tiene facultades para la suscripción de convenios.
11	Forma	Artículo 19	Fracción I: falta agregar gays en el paréntesis.
12	Forma		En la fracción X, especificar permisos de qué y a quién para que no se dé por sentado que se entiende.
13	Fondo		Fracción II: Habla de personas que viven con VIH, pero es importante incluir también a las que tengan prácticas sexuales de riesgo, para utilizar el medicamento de manera preventiva.
14	Forma		Fracción VII: Cambiar “la” por “el”
15	Forma	Artículo 21	Las fracciones IV y VII se repiten.
16	Fondo		Añadir una fracción que hable de personas en situación de calle que sean de población de diversidad sexual, con enfoque en atención prioritaria a ellas para la gestión de albergues o lugares de pernocta.

17	Fondo		En la fracción VI con relación a los procedimientos de reconocimiento de comaternidad, es importante aclarar que dicha facultad es de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General del Registro Civil. Asimismo señalar que faltaría agregar a las copaternidades.
18	Fondo	Artículo 24	Considerar antes de la formación de una vicefiscalía especializada, las modificaciones en los formatos de levantamiento de datos así como los datos ya existentes en la vicefiscalía de derechos humanos para conocer si la estadística sostiene la creación d una organismo de esa magnitud o por el contrario nos arroja líneas dirigidas a mecanismos distintos o con otras características que resulten más ad hoc a las características de la data obtenida.
19	Fondo	Artículo 28	Adicionar una fracción que mandate a los municipios para contar con un área especializada para la atención de diversidad sexual.

Comentarios con relación a INFOLEJ 942/LXIV

Desde la Dirección de Diversidad Sexual, Celebramos la inclusión de algunas definiciones, consideramos que algunas otras son innecesarias. Celebramos de mayor forma las adecuaciones que se han hecho a las definiciones en los comentarios de esta ley, con el objetivo de homologarlas con las definiciones de CONAPRED.

En ese sentido creemos necesario que las fracciones de los articulados sean más generales que específicas, para que no sean limitativas y protejan a más grupos prioritarios.